560-220
Axel Corvalán
18-Dic-14
22-12-14
Vilma
Martha

CONTRATO Nº 91 /14

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción, República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representada para este acto por la **Abg. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, con Ruc Nº 80002756-6, domiciliada en la calle Paraiso e/ Yuasy'y – B° Terminal, Asunción - Paraguay, representada legalmente para este acto por el Señor Axel Corvalan Amigo C.I. Nº 461.997, denominada en adelante **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado de Licitación por Contratación Directa Nº 31/2014 para la **"Adquisición de Herramientas para la Direccion de TIC'S" ID Nº 269.293** que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la LAS PARTES, con relación al suministro de Herramientas cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que conforman de manera integral el Contrato, son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el subgrupo de gasto 320 "Textiles y Vestuario", 390 "Otros Bienes de Consumo", 530 "Aquisicion de Maquinarias, Equipos y Herramientas", 330 "Productos de Papel, Carton e Impresos" y 340 "Bienes de Consumo de Oficina e insumos", con Fuente de Financiamiento FF10- Recursos del Tesoro:

Año	Tipo.	Programa	Sub Programa	Proyecto	SUB GRUPO(Objeto de Gasto)	F. F.	Fin.	Dpto.	Monto
2.014	1	001	00	00	320	10	1	99	76.530
2014	1	001	00	00	390	10	1	99	8.142.390
2014	1	001	00	00	530	10	1	99	2.050.160
2014	2	001	00	00	330	10	1	99	28.700
2014	2	001	00	00	340	10	1	99	260.860

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 269.293**

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado **a Licitación por Contratación Directa Nº 31/2014** para la **"Adquisición de Herramientas para la Direccion de TIC'S", ID Nº 269.293** convocado por la **Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública.** La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 1.623/14 del 10 de diciembre de 2.014. –

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Ítem *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida *	Cantidad*	Presentación *	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	*27111701-003*	*BUSCA POLO "PR" 12PCS 100-500V MOD. 119*	*PROFIELD*	*CHINA*	*Unidad*	3	*Unidad*	*28620*	*85860*
2-	*24112401-001*	*CAJA HERRAMIENTAS PLAST. "PR" 19"*	*PROFIELD*	*CHINA*	*Unidad*	3	*Unidad*	96920	*290760*
3-	*31201510-001*	*CINTA EMBALAJE "PR" TRANSP. 48MM*100M*	*PROFIELD*	*CHINA*	*Unidad*	6	*Unidad*	*11230*	*67380*
4-	*27111801-002*	*CINTA MET. C/IMAN "PR" 5MX25MM*	*PROFIELD*	*CHINA*	*Unidad*	3	*Unidad*	*13390*	*40170*
5-	*27111801-002*	*CINTA MET. C/IMAN "PR" 7,5MX25MM*	*PROFIELD*	*CHINA*	*Unidad*	3	*Unidad*	*19620*	*58860*

EMPORIO Ferretería S.R.L.

6-	27111801-001	CINTA MET. COL. "PR" 5MX25MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	11010	33030
7-	27111801-001	CINTA MET. COL. "PR" 7.5MX25MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	16330	48990
8-	31201510-004	CINTA SEPARADORA "RAPIFIX" 18X50MTS	RAPIFIX	ARGENTINA	Unidad	5	Unidad	5740	28700
9-	40151601-002	COMPRESOR "INDUSFIELD" 50L 2.5HP 220V	PROFIELD	CHINA	Unidad	2	Unidad	1025080	2050160
10-	44121612-9998	CUTTER "PR" M/GOMA C/8 HOJAS	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	12360	37080
11-	27111701-002	DESTORN. "PR" M/GOMA CRUZ 4X100MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	5110	15330
12-	27111701-002	DESTORN. "PR" M/GOMA CRUZ 6X150MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	7150	21450
13-	27111701-002	DESTORN. "PR" M/GOMA CRUZ 8X200MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	9700	29100
14-	27111701-001	DESTORN. "PR" M/GOMA PLANO 4X100MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	5110	15330
15-	27111701-001	DESTORN. "PR" M/GOMA PLANO 6X150MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	7150	21450
16-	27111701-001	DESTORN. "PR" M/GOMA PLANO 8X200MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	9700	29100
17-	23171510-001	ESTAÑO "PR" 100G #40 1MM	BEST	BRASIL	Unidad	3	Unidad	90760	272280
18-	46181504-001	GUANTE CUERO "PR" LARGO 35CM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	25510	76530
19-	44121612-004	HOJA CUTTER "PR" 18MM 10PCS	PROFIELD	CHINA	Unidad	40	Unidad	3910	156400
20-	27111702-003	LLAVE COMBINADA "PR" 12PCS 6-22MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	53560	160680
21-	27111702-9999	LLAVE ESTRELLA "PR" 7PCS C/A	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	11960	35880
22-	27111702-9999	LLAVE ESTRELLA "PR" 7PCS S/A	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	11960	35880
23-	27111710-001	LLAVE L "PR" NIQUELADO 10PC	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	12760	38280
24-	27111515-9999	MAQ. ROTOMARTILLO "PR" 24MM 620W 220V	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	490970	1472910
25-	27111515-9999	MAQ. ROTOMARTILLO "PR" 24MM RED. 220V	MAKITA	BRASIL	Unidad	2	Unidad	967060	1934120
26-	23101505-001	MAQ. TALADRO "PR" 13MM 500W 220V	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	211270	633810
27-	23101505-001	MAQ. TALADRO "PR" 13MM 810W 220V	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	234330	702990
28-	27111509-002	MECHA P/CONCRETO "PR" 10,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	6700	20100
29-	27111509-002	MECHA P/CONCRETO "PR" 12,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	10890	32670
30-	27111509-002	MECHA P/CONCRETO "PR" 6,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	3350	10050
31-	27111509-002	MECHA P/CONCRETO "PR" 8,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	5290	15870
32-	27111509-012	MECHA P/MADERA "PR" 8PCS	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	11720	35160
33-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 10,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	16160	48480
34-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 11,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	20430	61290
35-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 12,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	24890	74670

EMPORIO Ferretería S.R.L.

36-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 12,5MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	30020	90060
37-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 13,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	35870	107610
38-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 4,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	3050	9150
39-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 4,5MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	3590	10770
40-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 5,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	4230	12690
41-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 5,5MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	4970	14910
42-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 6,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	5580	16740
43-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 6,5MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	6700	20100
44-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 7,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	7640	22920
45-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 7,5MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	8660	25980
46-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 8,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	10050	30150
47-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 8,5MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	11550	34650
48-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 9,0MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	12700	38100
49-	27111509-005	MECHA SALOMONICA "PR" HSS 9,5MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	13960	41880
50-	41113630-001	MULTITESTER ANALOGICA "PR" 360TRN-B	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	53010	159030
51-	41113630-003	MULTITESTER DIGITAL "PR" C/ALARMA 830D	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	39060	117180
52-	41113630-002	MULTITESTER P/CABLE "PR" EM422B	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	184120	552360
53-	27112117-002	PINZA CORTE "PR" 6" NIQUELADO	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	15310	45930
54-	27112117-002	PINZA MINI "PR" NIQUEL CORTE 4.5"	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	9090	27270
55-	39121708-002	PINZA P/TERMINAL "PR" 6P/8P 7.5" PROF.	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	72530	217590
56-	31162906-001	PRECINTO "PR" NEGRO 100PC 4X250MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	2	Unidad	13910	27820
57-	31162906-001	PRECINTO "PR" NEGRO 100PC 5X300MM	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	25750	77250
58-	31211904-001	RAPAX PINCEL LINEA CLÁSICA M/AZUL 1"	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	5150	15450
59-	31211904-001	RAPAX PINCEL LINEA CLÁSICA M/AZUL 1.5"	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	6970	20910
60-	31211904-001	RAPAX PINCEL LINEA CLÁSICA M/AZUL 3/4"	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	4040	12120
61-	23171507-003	SOLDADOR "PR" PICO FINO 30W	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	19530	58590
62-	23171507-003	SOLDADOR "PR" PICO FINO 60W	PROFIELD	CHINA	Unidad	3	Unidad	21210	63630

"Precio Total:	10.561.640

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 10.561.640 (Guaraníes DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA).----------

El Contratista se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).--

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.014 o hasta la entrega final de los bienes.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Plazo

- *Hasta diez (10) días corridos a partir de la recepción de la orden de compra o servicio correspondiente.*

Lugar

- *En el Edificio de Artigas del Ministerio de la Defensa Pública sito en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao.*

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y Logística.

9 - . CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (CINCO por ciento) del monto del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda veintiocho (28) días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.-

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada. -

EMPORIO Ferretería S.R.L.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.
La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a la CONTRATISTA a más tardar dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales e incluidas las relativas a la garantía de la calidad de los bienes.----------

10. CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
El valor de las multas será: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la cláusula séptima y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) por cada día en mora, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del valor de cada ítem en mora sobre el valor total del Contrato, si se supera dicho monto se rescindirá administrativamente el contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario optara por seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Se realizarán conforme el Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja.**

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 0,1% (cero coma cero un por ciento) por cada mes de atraso, hasta que haya efectuado el pago completo.----------

12 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.
El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

13. CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES Y REGLAMENTOS

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de Diciembre de 2.014.----------

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Sr. Axel Corvalan Amigo	*Abog. Noyme Yore Ismael*
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	*Defensora General*
CONTRATISTA	*CONTRATANTE*